

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central. j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co –
Teléfono 6013532666 ext 71303

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO VERBAL RAD. 2021-00351

En atención al informe secretarial que antecede y a efectos de continuar el trámite de la instancia, según corresponde, se procede a dar apertura al estadio probatorio a la incidencia respectiva, acorde con lo previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

Pruebas a favor de la incidentante

Documentales.

En cuanto a derecho, ténganse en cuenta los documentos presentados por el incidentante al momento de presentar la nulidad que alegó, así como los demás memoriales y documentos que fueron arrimados a la actuación surtida, incluso en el curso de la demanda principal.

Pruebas a favor del incidentado

En cuanto a derecho, ténganse en cuenta los documentos presentados por el incidentado al momento de descorrer el traslado de la nulidad, así como los demás memoriales y documentos que fueron arrimados a la actuación surtida, incluso en el curso de la demanda principal.

En firme el presente proveído, ingresen las diligencias al Despacho para proferir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE (2),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 088, hoy 26 de septiembre de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL - SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES

En cumplimiento al ACUERDO PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional" proferido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con el cual se acordó:

“ARTÍCULO 1. Suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías. (...)”

La suspensión de términos judiciales será contabilizada desde el 14 de septiembre de 2023 y mantendrá hasta el 20 de septiembre de 2023 o hasta tanto se disponga mediante acto administrativo la modificación de la medida adoptada.